

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Al despacho del Señor Juez, informando que se recibió por reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 023-2024-10052 00 DE **GLORIA ESPERANZA ESTEBAN DE BATES**. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 de abril de 2024.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **GLORIA ESPERANZA ESTEBAN DE BATES** identificado (a) con C.C. No. **41.524.050**, en contra de:

1. **LA NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** representado legalmente por el ministro Dr. **GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO** o quien haga sus veces
2. **LA NACION – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** representado legalmente el ministro Dr. **NESTÓR IVÁN OSUNA PATIÑO** o quien haga sus veces.
3. **LA NACION – MINISTERIO DE LA IGUALDAD** representado legalmente la ministra Dra. **FRANCIA MÁRQUEZ MINA** o quien haga sus veces.
4. **LA NACION – MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** representado legalmente la ministra Dra. **CATALINA VELASCO** o quien haga sus veces.
5. **LA NACION – MINISTERIO DE CULTURA** representado legalmente el ministro Dr. **JUAN DAVID CORREA** o quien haga sus veces.
6. **LA NACION – MINISTERIO EDUCACIÓN** representado legalmente la ministra Dra. **AURORA VERGARA FIGUEROA** o quien haga sus veces.
7. **SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL** representado legalmente por el Dr. **GERSON ORLANDO BERMONT** o quien haga sus veces.
8. **EDIFICIO SANTA LUCIA** representado por ante quien haga sus veces.

9. **COVINOC** representado legalmente por la **Gerente ELIZETT TARAZONA SILVA** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de los hechos y pretensiones incoados en la acción de tutela.

Deberán dar contestación dentro CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6ec6240201b6611fb8375d2783466430e18c8a3a76d89ff327f03f51df5df2**
Documento generado en 15/04/2024 10:34:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **16 ABR 2024**
El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024. Informando que luego de la oficina judicial reparto la presente acción de tutela la cual se radico bajo el No. 1100131050 023 2024 10 053 00 de **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- SINTRACOLPEN**. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- SINTRACOLPEN** representado legalmente por **WILLIAM HUMBERTO RODRIGUEZ GARZÓN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por el **Dr. JAIME DUSSAN CALDERON** o quien haga sus veces, así mismo en contra de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO** representado legalmente por su ministra Dra. **GLORIA INES RODRÍGUEZ RIOS** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes a la respuesta dada a la solicitud de reunión con los representantes sindicales a fin de dar inicio a las conversaciones en el marco de la negociación colectiva, su estado actual, así como a un pronunciamiento de fondo a los hechos y pretensiones.

Ahora de acuerdo a los hechos de la tutela, se ordena la vinculación de **COLPEUNIDOS Y SONTRASECFIN**, así mismo la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, deberá efectuar las correspondientes notificaciones y demostrar su proceder antes este Despacho Judicial.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c4929a611c1b02947ff65fdf90c1bffd5855a4ea3880d8ff55ffad61cadf40**

Documento generado en 15/04/2024 11:15:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha **UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, INSTITUTO CONFUCIO** dio respuesta al oficio librado indicando que no cuenta con profesional idóneo para ser designado como traductor dentro del proceso de la referencia. Dentro del Proceso Radicado bajo el Nro. 110013105 **023-2021-00 375 00 de SHUAIJIE LIU.** Sírvasse proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 15 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y, como quiera que a la fecha no se ha logrado designar traductor **MANDARÍN – ESPAÑOL**, por lo tanto, se **ORDENA OFICIAR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS – SECRETARIA ACADÉMICA**, para que por su intermedio se designe un traductor **MANDARÍN – ESPAÑOL**, conforme se ordenó en auto del 19 de abril de 2022; para lo cual se le concede el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA ELLO.**

Una vez, se designe traductor, ingrese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para continuar el trámite procesal que corresponda.

Líbrese y tramítase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fa2f77bfe2b48e97387c0074b8779d98c391782c242ccb59ea3e7579db18b9**

Documento generado en 15/04/2024 10:34:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 11 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00158**, informando que se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 8 de abril de 2024. Sírvese proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de Drummond Ltda, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 08 de abril de 2024, y manifestó que el Despacho omitió pronunciarse sobre actuaciones procesales surtidas dentro del trámite.

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite, encuentra el Despacho que le asiste razón al apoderado recurrente. En consecuencia, **SE REPONE EL AUTO DEL 08 DE ABRIL DE 2024**, en el inciso que señaló fecha para adelantar las audiencias de los artículos 77 y 80 CPTSS. Y en su lugar:

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con C.C. No. 19.395.114 T.P. No. 39.116, como apoderado judicial de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A.**

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 301 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, **SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS-CONFIANZA S.A.

En igual forma, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS-CONFIANZA S.A. que fuera formulado en su contra por DRUMMOND LTD.

Así mismo, **SE TIENE POR CONTESTADO** el llamamiento en garantía por parte de JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA SAS que fuera formulado en su contra por DRUMMOND LTD.

De otra parte, encuentra el Despacho que SURAMERICANA ya fue notificada en debida forma y se le corrió el término de traslado para que procediera a presentar la contestación sobre la demanda y el llamamiento en garantía que fuera formulado en su contra por **JOL Ingeniería SAS**. Sin embargo, el Despacho omitió correr el traslado del llamamiento en garantía formulado en su contra por **Drummond Ltd.** En consecuencia, **SE DISPONE CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días, **para que SURAMERICANA S.A. proceda a contestar el llamamiento en garantía formulado en su contra por DRUMMOND LTD.**

Finalmente, en lo que atañe al llamamiento en garantía formulado por la Compañía Aseguradora de Fianzas-Confianza S.A. en contra de Jorge Ortiz Londoño, se evidencia que tiene como fundamento la eventual subrogación que le asiste a la aseguradora para exigir en contra del tomador de la póliza, las eventuales obligaciones a las que sea condenada en virtud del siniestro amparado. **PARA ELLO, ES PRECISO MEMORAR QUE, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1.096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADOR QUE PAGUE UNA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.** Sin embargo, para que opere la subrogación y se puedan

hacer efectivas las solicitudes de la aseguradora, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un contrato de seguro; b) el pago válido en virtud a ese convenio; c) que el daño ocasionado por el tercero sea de los amparados por la póliza y d) que acaecido el siniestro nazca para la compañía aseguradora una acción contra el responsable. (CSJ SC3273-2020).

De manera que, si bien el artículo 64 CGP., aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS permite el llamamiento en garantía con la simple afirmación de tener derecho legal o contractual a exigir de otro el reembolso total o parcial del pago, es necesario acreditar la relación sustancial, en virtud de la cual se efectúa el respectivo llamamiento. Y en el caso particular, no se cumplen los presupuestos necesarios para establecer la relación sustancial en virtud de la cual Confianza llama en garantía a Jorge Ortiz Londoño. En consecuencia, **NO SE ACCEDE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentado por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS-CONFIANZA S.A. A JORGE ORTIZ LONDOÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CUMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78395e5d4230261a37e57d7cc2d7ab3b1c2bc9be2fe856ce4b5c5e611ff1df9**
Documento generado en 15/04/2024 10:34:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo el Nro. 10013105 **023-2024-00 001 00 de CELEDONIO CRUZ TOVAR**. Sírvasse proveer,

CAMILO A. D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 15 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA** para actuar al Dr. **DIEGO MAURICIO CRUZ ROMERO** identificado con la C.C. Nro.: **1.030.610.255** y T.P. Nro.: **271.728** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CELEDONIO CRUZ TOVAR** identificado con la C.C. Nro. **19.265.270**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada **CELEDONIO CRUZ TOVAR** identificado con la C.C. Nro. **19.265.270** en contra de la sociedad:

IMAGEN WORLD S.A.S.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc5da6ab321d8c5a09d004a55c087ce7c515cff364aec9356a6342cf07360287

Documento generado en 15/04/2024 10:34:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. TS

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. 110013105 **023- 2023 – 00 119 00 de HERLY JOHANNA GUTIERREZ MAHECHA.**

Sírvase proveer,

CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 15 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, al revisar las documentales allegadas por el apoderado de la demandante, mediante escrito del 9 de abril de los corrientes, así como al revisar las documentales, los correos electrónicos, y demás piezas procesales obrantes dentro del expediente, el despacho entra al estudio del recurso de reposición presentado, para lo cual se indica que, mediante correo electrónico calendado el 21 de julio de 2023, remitió al Juzgado la Subsanción de la demanda, sin que se haya pronunciado frente a ello, y procediéndose al rechazo de la misma, por lo que se presentaron los correspondientes recursos. Al realizar el correspondiente estudio, se requirió en varias oportunidades al apoderado a fin de que se sirviera remitir la totalidad de las documentales indicadas en el correo electrónico del 21 de julio de 2023; por lo que hasta la presente procedió a realizarlo, por lo que al observar que se allegaron la totalidad de dichas documentales, dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 17 de julio de 2023, este despacho, **REPONE** la decisión tomada el 4 de agosto de 2023.

En consecuencia, de lo anterior y, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, presentada por **HERLY JOHANNA GUTIERREZ MAHECHA** identificado (a) con la C.C. Nro. **52.991.816** en contra de:

- **AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el

artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63146fa5ee0f4701cc5ce5d36b3b6b1e39b53b92f22004170d805637647a48d5**

Documento generado en 15/04/2024 10:34:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso ordinario laboral **No. 110013105 023- 2023- 00 224 00 de la CESAR AUGUSTO CAIPA PINZON**, feneció el término de traslado de la nulidad propuesta. Sírvasse proveer.

CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 15 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, para resolver considera que, mediante auto calendarado el 2 de agosto de 2023, publicado mediante estado No. 116 del 3 de agosto de 2023, se inadmitió la demanda; así, mediante auto del 24 de agosto de 2023 publicado en el estado 128 del 25 de agosto de 2023, se rechaza la demanda al no haber sido subsanada en termino; actuaciones que fueron notificadas en el micro sitio del Juzgado en la pagina web de la rama judicial, conforme los parámetros ordenados por el Consejo Superior de la judicatura, y a lo establecido en la Ley 2213 de 2022. Aunado a ello, al revisar los autos atacados, se observa que el nombre del demandante impuesto en ellos, corresponde al actor, así como al apoderado judicial, acá incidentante.

Por lo anteriormente narrado, este despacho niega el incidente de nulidad propuesto por el apoderado del actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d348f3458db1edeb96e80494903e5d82683cd8a60c7b8221bd87a9b62feacaf
Documento generado en 15/04/2024 10:34:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 23

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el presente proceso ordinario laboral **No. 110013105 023- 2020- 00 045 00 de la CARLOS EDUARDO BARBOSA**, obra escrito presentado por el apoderado de la demandada – **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.**
Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 1° de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** el escrito allegado por el apoderado de la demandada – **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.** a fin de que se sirvan pronunciar al respecto, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a855ce5339b1c8272710a5bb55321052acf1e49077f80c2ad015ec2045d5f3**
Documento generado en 15/04/2024 10:34:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 73
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. informando al señor Juez que obra escrito allegado por la demandada – COLPENSIONES, informando el cumplimiento de la sentencia. Dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105 **023- 2019 - 00 847 00 de MARTHA LUZ BETANCOURT NIÑO** Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 15 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes dentro del presente proceso, el escrito allegado por la demandada – **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8336a6aa5cca16fc0b6cc963d13c35d5859a24fb8d266698e886cbf13b40c3**
Documento generado en 15/04/2024 10:34:00 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
16 ABR 2024 se notifica el auto
por anotación en el Estado No. 73
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. informando al señor Juez que obra escrito allegado por el apoderado del demandante. Dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105 **023- 2017 - 00 501 00 de GABRIEL RPDRIGO REYES.** Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 15 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes dentro del presente proceso, el escrito allegado por la demandada – **COLPENSIONES. EL APODERADO DEL ACTOR.**

En firme, **ARCHIVESE** le expediente.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd5640063f07adbe3ec4e49a688745855cebf394b106069d9650daae4cfe4ea**

Documento generado en 15/04/2024 10:33:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. informando al señor Juez que el Juzgado 21 Laboral del Circuito realizó la correspondiente conversión del título judicial solicitado en auto anterior. Dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105 **023- 2010 - 00 546 00 de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** Sírvasse Proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 15 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes dentro del presente proceso, el título judicial obrante dentro del expediente, a fin de que se sirva pronunciar **y con ello, proceder a la terminación del proceso por pago.**

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971a91af31286db90c3339eefce05439a3354db486fd88fabdaa8076719756f**
Documento generado en 15/04/2024 10:33:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 73

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2021-00 422 00 de BUENAVENTURA DARIO TRUJILLO GUZMAN** informando que se solicita se libre mandamiento de pago. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **BUENAVENTURA DARIO TRUJILLO GUZMAN** en contra del **EDIFICIO PIANOTERRA P.H.**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

Líbrese el correspondiente oficio.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ef233445de44bd258d8b076b023362618ae190b8152bd642ebd2cecb54dad7**

Documento generado en 15/04/2024 10:34:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
16 ABR 2024 se notifica el aut.

Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. 17
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Pasa al Despacho del señor Juez el expediente número **110013105023 2023 00407 00** en el que demanda **EMERSON RIVALDO RODRÍGUEZ VALOIS**, informándole que la demandada confirió poder a abogado, quien presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 9 de abril de 2024, a través del cual se tuvo por no contestada la demanda y, además, radicó incidente de nulidad por indebida notificación. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JOE BONILLA GALVEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.797.302 de Bogotá y la tarjeta profesional número 139.839 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del demandado **AZUL & BLANCO MILLONARIOS F.C. S.A.**, en los términos del poder conferido.

Así las cosas, evidencia el Despacho que el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado anteriormente referido, **frente al auto de fecha 9 de abril de 2024 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda**, se sustenta en que la declaración de tener por no contestada la demanda resulta a todas luces pre temporánea, pues **la entidad contaba con el plazo para contestar la demanda y proponer excepciones hasta el día 10 de abril de 2024**, como en efecto se realizó.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado advierte que mediante auto de fecha 19 de marzo de 2024, se aclaró el auto admisorio de la demanda de fecha 22 de febrero de 2024, y se dispuso que debía contestarse la demanda en el término de diez días que contempla el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y dado que **la notificación de este auto de fecha 19 de marzo de 2024 la efectuó la secretaria del Despacho el día 20 de marzo de 2024, a través del email de notificación judicial de la entidad demandada** (fl. 8), es claro que el término para contestar la demanda feneció el día 12 de abril de 2024.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que **la contestación de la demanda se remitió el día 10 de abril de 2024, es claro que se presentó dentro del término legal**, y dado que además se evidencia que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE REPONE** la decisión adoptada en auto anterior, en cuanto tuvo por no contestada la demanda, y en su lugar, se decide **TENER POR CONTESTADA** la demanda.

Conforme a las razones anteriormente expuestas, deberá esperarse que transcurra el termino de reforma a la demanda, y vencido el mismo ingresar nuevamente el expediente al Despacho, **PARA CONTINUAR EL TRÁMITE PROCESAL CORRESPONDIENTE, Y**

DEFINIR SI ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA EN LA FECHA EN QUE SE DISPUSO EN EL AUTO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2024.

Finalmente, teniendo en cuenta la decisión aquí adoptada, **CONSIDERA EL JUZGADO QUE RESULTA INNECESARIO RESOLVER EL INCIDENTE DE NULIDAD PRESENTADO.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8ab62dc5b63cf269162ff3b6ad3be650629bb67fa9e0d47d989f43523ae5ff**

Documento generado en 15/04/2024 10:34:04 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que en el expediente **1100131050 23 2019 00345 00**, en el que demanda **RAÚL ANDRÉS GUZMÁN SOTO**, informando que la Superintendencia de Sociedades remitió la información solicitada. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
Bogotá, D.C., 15 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, de acuerdo a la respuesta dada por la Superintendencia de Sociedades, se **ORDENA** la conversión del título judicial identificado con el numero **400100008386486** por la suma de **\$2.000.000**, a la cuenta de depósitos judiciales número **110019196108** del Banco Agrario de Colombia, para el expediente número **110019196108-02042586943**, de la sociedad **SEGURIDAD HILTON LTDA.**, identificada con el Nit número **860.526.889-9**.

Por secretaría líbrese y tramitase el correspondiente oficio, comunicando esta decisión a la Superintendencia de Sociedades.

Cumplido lo anterior, **PROCÉDASE CON EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**, dado que no existe actuación pendiente por adelantar por parte de este Juzgado, teniendo en cuenta la decisión adoptada el día 22 de marzo de 2022, por la Sala Mixta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5370a0d6cc1d8fe0ab65854f3dc7706aed21ba8a9478a75d5d51e06bb51fd32a**
Documento generado en 15/04/2024 10:34:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **1100131050 023 2014 00511 00** en el que demanda **AURA LINA CRIOLLO**, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicitó se ordene la entrega y pago del título por la suma de \$1.820.290 a su beneficiaria Milvia Milena Ordoñez Criollo, y se ordenen los embargos solicitados el 29 de junio de 2023. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE INFORMA** a la parte ejecutante que **EN AUTO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 SE ORDENÓ LA ENTREGA Y EL PAGO DEL TÍTULO JUDICIAL** por la suma de \$1.820.290, a favor de Milvia Milena Ordoñez Criollo, por lo que, **LE CORRESPONDE ACUDIR AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con el fin de hacer efectivo el pago.

De otra parte, **SE REQUIERE** a la ejecutada **AFP. PORVENIR S.A.**, con el fin de que adelante y acredite las gestiones necesarias ante el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que se efectué la conversión de los cuatro títulos mencionados en escrito de fecha 28 de septiembre de 2023, a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, **y poder continuar con el trámite procesal correspondiente.**

Conforme a lo anterior, **considera el Juzgado que resulta innecesario el decreto de medidas cautelares solicitadas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

LB

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee2c5005c0359a5192049d7d7ff794b38ffce16c6a1e1117ace2fb95f42c544**

Documento generado en 15/04/2024 10:34:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 11 6 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el expediente radicado bajo el numero **110013105023 2014 00287 00** en el que demanda **WILFREDO ALONSO CASTAÑEDA**, informando que el apoderado el ejecutante solicitó se requiera nuevamente a las señoras Verónica Pérez Díaz - Jefe Departamento Aseguramiento y Administración de Fondos de la Fiduciaria Davivienda S.A., y Martha Ladino Barrera - Representante Legal Fiduciaria Davivienda S.A., como vocera del patrimonio autónomo del Colegio Bilingüe Pío XII y/o a quien corresponda, para que informe y certifique el trámite dado a la orden de la medida de embargo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que resulta innecesario efectuar el requerimiento solicitado, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023 se dispuso informar a Fiduciaria Davivienda que la medida cautelar ordenada por este Juzgado a través de auto de fecha 6 de octubre de 2021, aún estaba vigente, y de acuerdo a ello, el día 24 de octubre de 2023 Fiduciaria Davivienda SA informó al Juzgado que se tomó nota del embargo y retención de los dineros a que tiene derecho el Colegio Bilingüe Pío XII, en el contrato de fiducia de administración y pagos, y se realizaron los seis depósitos judiciales que arrojan un valor total de \$41.090.000, y dado que la medida se limitó a la suma de \$70.000.000, si llegaban a ingresar dineros adicionales al Patrimonio Autónomo se continuarían constituyendo los depósitos pertinentes, luego entonces **concluye el Juzgado que si no se han realizado más depósitos judiciales, ES PORQUE NO HAN INGRESADO RECURSOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee9cdf908cd4c62c418531cb3029937c2d54777317609aa4a00ead458862600

Documento generado en 15/04/2024 10:34:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 110013105 023-2020-00430 00 de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en contra de **DACOTRANS DE LATIOAMERICA COLOMBIA S.A.**, informado que el apoderado judicial de la actora, presenta la terminación del proceso por pago total de la obligación.
Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 de abril de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, por ser procedente la solicitud realizada por el apoderado judicial de la actora, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

Igualmente, se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el proceso decretada, por Secretaría **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

En firme, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa la desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663a7ab430e1d48f3ccabd16f7dde68ecf0e01e7e24eaa41bac463dfb73a1cd9**
Documento generado en 15/04/2024 10:34:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16 ABR 2024 13
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00 545 00 de MARTHA LILIANA CARREÑO**, la apoderada judicial de la actora allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega del título judicial. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial desmaterializado identificados con los números **400100008884074 por valor de \$1.000.000.** Sírvase Proveer,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nos.:

400100008884074 por valor de \$1.000.000 constituidos por la demandada COLPENSIONES.

A **MARTHA LILIANA CARREÑO** identificado (a) con la C.C. Nro. **52.315.639**, dado que **SU APODERADA JUDICIAL NO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA RECIBIR NI COBRAR TÍTULOS JUDICIALES** (Doct.DemandaExp.Digital).

Entregados, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a01f6e68af902f9bdee298c2a9785f83e01093dfecd5e400cdd862491c8**

Documento generado en 15/04/2024 10:33:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
16 ABR 2024 se notifica el auti
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. **13**
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2020-00 176 00 de MARTHA ROCIO OBANDO LOPEZ**, la apoderada judicial de la actora allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega del título judicial. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial desmaterializado identificados con los números **400100008520153 por valor de \$1.000.000**. Sírvasse Proveer,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** de los títulos judiciales desmaterializados Nos.:

400100008520153 por valor de \$1.000.000 constituidos por la demandada AFP. PORVENIR S.A.

A **MARTHA ROCIO OBANDO LOPEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **51.971.713**, dado que **SU APODERADA JUDICIAL NO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA RECIBIR NI COBRAR TÍTULOS JUDICIALES** (Doct.DemandaExp.Digital).

Entregados, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **1cdfa0bfb70ceef46f151ef9933c7a0b867b7d3918df8477551208aa22d48cf7**
Documento generado en 15/04/2024 10:33:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2019-00 779 00 de CLARA INES DIAZ VARGAS**, obra solicitud de entrega y pago de los títulos judiciales a nombre de la apoderada judicial de la actora. De igual manera la demandada – COLFONDOS S.A., solicita la entrega de los títulos judiciales obrantes dentro del proceso. Sírvase Proveer,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

400100009018241 por valor de \$1.000.000

A la Dra. **DIANA CATALINA SALAMANCA GÓMEZ** identificado (a) con la C.C. Nro. **1.014.204.939 y T.P. Nro. 278.103** del C. S. de la J., en atención a que se encuentra facultada para recibir y cobrar títulos judiciales (Dcto.07Solicitud-Cuaderno1-Exp.Digital).

Ahora y, de otra parte, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** del título judicial desmaterializado Nro.

400100009018242 por valor de \$39.000.000

Con abono a cuenta a la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, identificada con el Nit. **800.149.496-2**, a la cuenta bancaria de ahorros Nro. **45 22 16 081** del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA**.

En cuanto a lo demás estese a lo resuelto **en auto del 23 de agosto de 2023 (fl.136)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c71230f76dea1a0de4036d984a6aab4cea2ddcbab9e7f460be45d31fc2bd6b5**

Documento generado en 15/04/2024 10:33:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 13
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 – 2022 – 00 122 00 de FABIAN ANTONIO ALTAHONA CASTRO**, regresó el expediente del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la **sentencia** proferida por el despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 de abril de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ce5bb402753fb3f5180b4d730784fd0a0b7ed71ee410c95dd89fc0190c2171**
Documento generado en 15/04/2024 10:33:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13
El Secretario, _____

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 5d40b7df10d2c0a9f2f32449be8f9d86c1afc6e45f080111172d022dd2931994
Documento generado en 15/04/2024 10:33:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 – 2021 – 00 210 00 de ALCIRA PULIDO**, regresó el expediente del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el despacho. ~~Sírvase proveer.~~

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 15 de abril de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3160fa3a4b56e18b1385d2426e4c6c3fb6e4346b2f0dc6d11124446285d170e6**
Documento generado en 15/04/2024 10:33:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13
El Secretario,

así: $116,45 \cdot 10^3 \text{ N}$.

AGENCIAS EN EL

COSTAS 1ª INST

COSTAS 2ª INST

El secretario no ti

TOTAL 100.000

Finalmente, sobre

Srinivas Deyanar

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Requeté D. C. 15 de abril de 2024

De conformidad

Por secretaría, ex

So ORDENA EL

NOTIFIQUESE Y A

EI 11157

FABIO IGNACIO PEÑABANDA BARRA

DA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Fabio Ignacio Peñaranda Berro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica:

conforme a lo dispuesto en la Ley 503/00, en la forma siguiente:

Código de verificación: **cod34357d-5f0d51-d8-3000001-0-101**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 13

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 – 2021 – 00 140 00 de MARIA ELVIRA MUÑOZ**, regresó el expediente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el despacho. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 de abril de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.400.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **ffc82092533cb1809f7c18303a94c79060589c93ff89e8230a3939bba79290fe**
Documento generado en 15/04/2024 10:33:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
16 ABR 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **73**
El Secretario, _____

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.400.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$1.160.000
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$2.560.000

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 15 de abril de 2024.

Ahora bien, frente a la solicitud presentada por la apoderada de la actora, se le indica que la misma fue notificada por mediante **EDICTO** calendado el pasado 8 de noviembre de 2023, en **el micrositio de la pagina web de la rama judicial del Tribunal Superior de Distrito judicial de Bogotá – Sala Laboral**, quedando de esta manera notificada conforme a los parámetros de la Ley 2213 de 2022.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 587b4690a1d56d486cfc0de9b8d3dec5738cdc193eaa5bfe843e1c074816db2b

Documento generado en 15/04/2024 10:33:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
16 ABR 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2019 00 710 00** de **MARÍA DEL CARMEN AREVALO DE LOPEZ** regresó en la fecha el expediente del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 15 de abril de 2024.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.442.223-7** como apoderada judicial especial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y como apoderada judicial especial sustituta a la Dra. **SUDAN KAREN SAID SUAREZ**, identificada con la C.C. Nro. **1.045.729.287** y T.P. Nro. **312.131** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d77d7ced4419bb4f0d6950ca00879a265d14653d2854f3d8dd38985eac100d**
Documento generado en 15/04/2024 10:33:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 73
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 15 de abril de 2024. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023 2022 00 161 00 de CARLOS EDUARDO CORTES OLEA**, se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$1.200.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$2.320.000
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$3.520.000.

Finalmente, obra solicitud de ejecución de la sentencia.

Sírvase Proveer,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 de abril de 2024.

De conformidad al artículo 366 del C.G.P., apruébense y declárense en firme las costas liquidadas.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **JOSÉ MARÍA PINZÓN HIDALGO** en contra de:

1. la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y,
2. la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

1. De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a las demandadas, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y,
2. la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

por intermedio de sus representantes judiciales o quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado

a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b0ea3603e6c9d0cd5fd975dcbc52448d4258245c32468b13bba2d1565414a7**

Documento generado en 15/04/2024 10:33:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
16 ABR 2024
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 13
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 11013105 **023 2019 00 830 00 DE LUZ MARINA GONZALEZ PINILLA**, informando que feneció el término de traslado sin que el Instituto Cobos presentara contestación, y se presentó desistimiento respecto del Colegio Villamaría. Sírvasse proveer

El secretario,

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que EL INSTITUTO COBOS fue notificado en debida forma, y feneció el término de traslado sin que presentara contestación. En consecuencia, **SE LE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.**

De otra parte, la apoderada de la parte actora presentó desistimiento respecto de las pretensiones incoadas en contra del Colegio Villamaría. Teniendo en cuenta que la apoderada cuenta con la facultad para desistir y el desistimiento presentado reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS. **SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO** respecto del **COLEGIO VILLAMARÍA.**

Finalmente, **SE SEÑALA PARA EL MIERCOLES 8 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. (AUDIENCIA PUBLICA – VIRTUAL),** para llevar a cabo **LAS AUDIENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 CPTSS,** modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b283d7d07a2ebca45a656480eef0f295355463ce32e08de524848e1aad2fbaa3**

Documento generado en 15/04/2024 10:34:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 173

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de abril de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105023 2023 00399 00** en el que demanda **ANA MARÍA NÚÑEZ RAMÍREZ**, informándole que las aseguradoras Mapfre y Allianz presentaron contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, dentro del término legal dispuesto para ello; y Axa Colpatria confirió poder a abogada, quien presentó incidente de nulidad. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de abril de 2025.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 23.322.347 de Belén y la tarjeta profesional número 24.310 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá y la tarjeta profesional número 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA** y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.714.782 y la tarjeta profesional número 137.770 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA**, en los términos del poder conferido.

Así la cosas, **SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES DEL INCIDENTE DE NULIDAD PRESENTADO** por la apoderada de AXA COLPATRIA, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 645ec2efdbc93d8a10d640876f5554bb2a48a4e10ef0defc9636b828361e055d

Documento generado en 15/04/2024 10:34:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 ABR 2024 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 13
El Secretario, _____